



INFORME ACERCA DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 12/2018, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en concreto en su artículo 10.1 a), se emite el presente informe.

En virtud de la solicitud de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, este Gabinete Jurídico ha examinado el contenido de la propuesta normativa para la modificación del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

De antecedentes resulta:

Primero.- Proyecto de Decreto.

El proyecto de Decreto por el que se pretende modificar el Decreto 12/2018, de 13 de marzo citado, consta de un preámbulo, un artículo único y una Disposición final única.

El preámbulo expone los fundamentos de la modificación propuesta, relativa a dos cuestiones dispares:

- de una parte, y en relación con la obligatoriedad señalada en el artículo 22.2 del propio Decreto 12/2018, relativa a que la antigüedad de los vehículos a los que este adscrita la licencia de taxi no pueda superar en ningún caso los diez años, cuya entrada en vigor, estaba prevista, según se señalaba en la Disposición final primera, para el próximo 12 de abril de 2021 y respecto de la que se determina una moratoria en la citada entrada en vigor.

Se justifica la modificación instada en los graves efectos económicos que las circunstancias de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 ha tenido





sobre las empresas de transporte de viajeros en vehículos de turismo y la conveniencia de retrasar tres años la entrada en vigor dicha obligatoriedad para hacer menos oneroso al colectivo el tránsito por la presente situación económica.

- por otro lado, se pretende la adición de un segundo párrafo al art.37.b), que regula las condiciones de prestación de servicios de transporte regular de uso especial en vehículos de turismo, y respecto a las mismas, en atención a que en ocasiones, el transporte público regular de uso especial de escolares no puede ser prestado con los vehículos que poseen los títulos que habilitan para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo, excepcionalmente, y únicamente por el tiempo estrictamente necesario, se pueda autorizar que este transporte pueda ser prestado por otros vehículos de menos de diez plazas y que no posean estos títulos, siempre y cuando estos vehículos cumplan los requisitos y características técnicas previstos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Se circunscriben las referidas circunstancias excepcionales a inclemencias climatológicas o a mal estado de la vía por la que deba discurrir el servicio.

En virtud del artículo único, se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo; en particular, su disposición final primera y el apartado b) de su artículo 37.

En la disposición final única se recoge la entrada en vigor del mismo Decreto estableciéndose que será el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Memoria del análisis de impacto normativo.

Indica la Memoria que la finalidad de la modificación se ampara, por un lado, en las circunstancias económicas originadas a consecuencia de la presente pandemia, que





llevan aparejada una dificultad económica para el sector del transporte de viajeros en vehículos de turismo y, por tanto, retrasar la entrada en vigor de limitación en la antigüedad de los vehículos a los que esté adscrita la licencia, para que opere a partir de los setenta y dos meses de la entrada en vigor del reglamento.

Por otro lado, y en atención a la orografía y la climatología extrema de algunas comarcas en nuestro territorio, se permitirá, tras la reforma normativa, autorizar con carácter extraordinario y únicamente por el tiempo estrictamente necesario, que esta modalidad de transporte se preste en otros vehículos, de menos de diez plazas, distinto de los autorizados a la persona prestataria del servicio, con la condición de que estos vehículos cumplan los requisitos y características técnicas exigidas para la prestación en condiciones de seguridad, del transporte escolar y de menores. La modificación se justifica en la continuidad de la prestación del servicio, a pesar de la concurrencia de las circunstancias extraordinarias contempladas.

Se considera que la norma carece de impacto económico directo, tanto en ingresos como en gastos y, por tanto, su repercusión presupuestaria es nula.

Tampoco se incluyen nuevas cargas administrativas ni se modifican o suprimen las existentes.

No se aprecia que la norma tenga otro tipo de impactos, en particular, de género.

Tercero.- Expediente tramitado

Del expediente remitido se desprende que se han llevado a cabo los siguientes trámites:

a.- Consulta pública previa, a través del Portal de Participación, sobre el proyecto de modificación del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, en cumplimiento de lo previsto en el apartado Tercero, punto 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28/02/2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de





Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 47 de 8/03/2017).

La consulta pública previa habilitó la presentación de aportaciones entre el 24/12/2020 al 12/01/2021, y se recibieron dos, provenientes de dos asociaciones profesionales, referidas a la modificación propuesta al apartado b) del art. 37.

b.- Acuerdo de inicio del expediente a propuesta del Consejero de Fomento, de 26 de enero de 2021, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y la atribución de la tramitación en favor de la Secretaría General de la citada Consejería, conforme al artículo 4.b del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Fomento.

c.- Memoria sobre los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia para la aprobación del decreto por el que se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo,

d.- Informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, de fecha 27 de enero de 2021, del proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.

e.- Informe sobre impacto por razón de género, de fecha 27 de enero de 2021, del proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.





f.- Informe de la asesoría jurídica de la Secretaría General, relativo al borrador de decreto por el que se modifica el decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, de fecha 29 de enero de 2021.

g.- Resolución de 29/01/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de un período de información pública sobre el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, publicado en el DOCM nº 23, de 4 de febrero de 2021.

h.- Publicación del proyecto de modificación del decreto citado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones durante el periodo temporal de 5 de febrero de 2021 al 4 de marzo de 2021 bajo la rúbrica "*Periodo de información pública sobre modificación Decreto que aprueba Reglamento de Servicio de transporte público de personas*".

i.- Consulta del proyecto de decreto, remitida a la Consejería de Educación, que no realiza observaciones.

j.- Consulta remitida al Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, que, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, informa favorablemente, por unanimidad de los asistentes, el texto del borrador del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

k.- Consulta remitida al Consejo Regional de Transportes de Castilla-La Mancha que, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021, informa favorablemente, por unanimidad de los asistentes, el texto del borrador del Proyecto de Decreto por el que se





modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

l.- Consulta remitida al Consejo Regional de Consumo el Proyecto de Decreto anteriormente citado, y certificación emitida por aquél en que indica que se han recibido alegaciones efectuadas por la Asociación de Técnicos de Consumo de Castilla-La Mancha, la Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha (CAVE-CLM) e Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Coordinación y Planificación de la Vicepresidencia de Castilla-La Mancha.

m.- Informe sobre las alegaciones recibidas al proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, evacuado por el Director General de Transportes y Movilidad, con fecha 15 de marzo de 2021.

Y, en tal estado de tramitación, el expediente fue remitido al Gabinete Jurídico para la emisión del dictamen por el procedimiento de urgencia.

La presente consulta tiene carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, que establece que los Letrados del Gabinete Jurídico que integran este Cuerpo Consultivo tendrán que ser consultado en los casos de “Los anteproyectos de leyes y los proyectos de disposiciones reglamentarias de carácter general.”

La urgencia de la petición resulta de la situación sobrevenida a nuestro país y región durante los últimos meses que no sólo ha supuesto una situación crítica de salud, sino, además, una negativa evolución de la situación económica, a consecuencia de la anterior. La nueva regulación permitirá una moratoria de la antigüedad prevista en la





Disposición Final primera se pueda prorrogar con naturalidad, sin que haya entrado en vigor la previsión actual que finalizaba en 12 de abril de 2021.

La otra modificación propuesta permite, igualmente, el mantenimiento continuado del servicio de transporte especial en favor de los alumnos usuarios de este servicio público, incluso en días de circunstancias climáticas adversas o en casos muy acotados en que la vía por la que debe circular el vehículo se encuentre, puntualmente, en mal estado.

Todo ello, en los estrictos términos contenidos en la propia norma modificativa, que habilita el control por parte del órgano contratante de la Administración responsable, que podrá, o no, autorizar la utilización de otros vehículos de menos de 10 plazas de su titularidad, y con la exigencia de que éstos deben, indefectiblemente, cumplir los requisitos y características técnicas previstos en la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Corresponde, pues, a la Administración la comprobación de que dichos requisitos técnicos se cumplen para autorizar este cambio la prestación del servicio de transporte escolar con todas las garantías de seguridad que exige la prestación del mismo.

La norma consultada se ajusta a la distribución constitucional de competencias, que, en materia de transportes terrestres, le otorga el artículo 31.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

El rango de decreto es el adecuado, pues su objeto consiste en modificar una norma de rango reglamentario que, por lo demás, fue dictada de conformidad con la habilitación contenida a tal efecto en la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo (Vid. art. 11).

La tramitación ha sido, en términos generales, correcta.

Cabe constatar, además, que se ha incluido la memoria sobre los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia para la aprobación del decreto por el que se





modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

Finalmente, la presente norma sometida a consulta tiene que informarse con carácter preceptivo por el Consejo Consultivo, de conformidad con el artículo 54.4 de la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo, que establece que este Alto Cuerpo Consultivo deberá ser consultada en los casos de “Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones”.

En mérito de lo expuesto, el Gabinete Jurídico es de dictamen:

Que tenidas en cuenta las observaciones formuladas sin que ninguna de ellas revista carácter de esencial y una vez considerada la observación del informe a emitir por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se informa FAVORABLEMENTE el contenido de la propuesta de modificación normativa sometida a estudio.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Albacete, a fecha de firma

Antonia Moreno González

Vº Bº Belén López Donaire

Letrada

Directora de los Servicios Jurídicos

